

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra surtido el emplazamiento del demandado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 28 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Observándose que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento del demandado ARSENIO MÁRQUEZ CHAPARRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designar como curadora ad litem en representación del mencionado a la abogada DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, los siguientes: Dirección: Carrera 13 No. 35 – 15 oficina 403 Edificio Las Villas, del municipio de Bucaramanga, celular 350 719 60 05, correo electrónico: asesoriasjuridicasS.A.S.@hotmail.com

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la curadora ad litem designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2ddaee55369e64ff9bcd66379d2370464aeba542cc715e4e69a7140c0d3155**

Documento generado en 16/02/2022 04:05:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**